



RAD: 2021-000381-00
PRIVACION PATRIA POTESTAD

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informado que la demandada en el proceso de la referencia, constituyó apoderado judicial. Pasa para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 18 de noviembre de 2021.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el anexo allegado al correo electrónico del Despacho **RECONÓZCASE PERSONERÍA** a la Dra. MARIA DEL PILAR CARDONA RIVERA identificada con cedula de ciudadanía número 60389008 de Cúcuta, abogada titulada y en ejercicio portadora de la T.P. No. 247117 del C. S. de la J., como apoderada judicial del demandado DIEGO ALEJANDRO MESA RIVERA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De otra parte, señala el inciso segundo del Art. 301 del C.G.P.:

“Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería...”

Como quiera que aún no se ha realizado la notificación personal ni por aviso del demandado DIEGO ALEJANDRO MESA RIVERA, la misma se surtirá por **conducta concluyente** a partir de la notificación de este auto, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Conforme con el artículo 91 del CGP, la parte demandada puede solicitar en la secretaría del Despacho que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzaran a correr simultáneamente el término de ejecutoria del auto admisorio y de traslado de la demanda (10 días hábiles), por consiguiente, secretaría controlará los términos.

Atendiendo las disposiciones consagradas en el artículo 2º del decreto 806 de 2020, remítase vía correo electrónico el auto admisorio de la demanda junto con el traslado, a la abogada aquí reconocida a la dirección electrónica por ella señalada, advirtiéndole que en la contestación deberá aportar los correos electrónicos de su poderdante y de los testigos de los cuales pretenda su declaración.

NOTIFIQUESE.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DE BUCARAMANGA

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por
Anotación en ESTADO No. 144 FIJADO HOY a las 8:00 A.M.
Bucaramanga, 19 de noviembre de 2021

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia